

INFORME POLÍGONO DE LA MAGDALENA (Avilés)

GOBIERNO DEL PRINCIPALD' ASTURIAS

Reg. Salida Nº. 201071200050339
10/03/10 13:14:24

Con fecha 24 de febrero se remite escrito a la Axencia Asturiana pa la Discapacidá por parte de la Asociación DIFAC (discapacitados físicos de Avilés y Comarca), en relación al no cumplimiento de la normativa de accesibilidad en la nueva urbanización que se está ejecutando en el Polígono de la Magdalena de Avilés. Concretamente en lo que se refiere a vados peatonales y a la aproximación al espacio destinado a los contenedores de residuos.

En visita realizada el 4 de marzo, por el Director de la Axencia y un técnico de la misma se constata que la mayor parte de los vados peatonales de la nueva urbanización **no reúnen** los requisitos exigidos en la normativa autonómica sobre accesibilidad (Ley 5/95 y Decreto 37/2003), lo que se muestra como un claro incumplimiento de la exigencia legal, redundando así en una vulneración de uno de los derechos fundamentales de la ciudadanía (la libre circulación), viéndose más perjudicadas las personas con movilidad reducida, por la imposibilidad de utilizar con normalidad y seguridad las vías públicas.

En dicha visita se aprecia que los vados peatonales se han ejecutado, de forma general, sin tener en cuenta los parámetros enumerados en el Decreto 37/2003, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico. A saber:

"Artículo 9.- Itinerarios peatonales.

2. Los itinerarios peatonales deberán ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas de diseño y trazado:

e) El bordillo de separación de las áreas destinadas al tráfico peatonal y al de vehículos tendrá una altura máxima de 15 centímetros, debiendo rebajarse a nivel de pavimento en los pasos de peatones

f) Los itinerarios peatonales que se eleven por cualquiera de sus lados más de 15 centímetros respecto del nivel del medio físico inmediato deberán estar provistos de elementos de protección adecuados contra el riesgo de precipitación de personas u objetos...

Artículo 11.- Vados.

1. Se consideran vados las superficies inclinadas destinadas a facilitar la comunicación entre dos planos horizontales de distinto nivel.

El diseño y trazado de los vados tendrá en cuenta la inclinación de las pendientes, el enlace de las mismas, la anchura y el pavimento empleado. Los vados tendrán en todo caso una señalización específica que prohíba el aparcamiento de vehículos automóviles ante ellos.

2. ...

3. Los vados, con independencia de su categoría, deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

a. Las partes superior e inferior de las superficies inclinadas del vado deben enrasarse con el pavimento del nivel superior enlazando sin que exista en esas aristas desnivel vertical alguno.

b. El pavimento señalizador se ejecutará perpendicular al propio vado.

c. Los destinados a la eliminación de barreras se diseñarán de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado cuyas pendientes longitudinales serán como máximo del 8% y las transversales serán como máximo del 2%. La anchura del vado será como mínimo de 1,80 metros y el pavimento cumplirá las prescripciones establecidas en el artículo anterior.

4. Los vados peatonales o mixtos deberán cumplir las siguientes especificaciones:

a. En el supuesto de que la anchura libre del itinerario peatonal invadido sea mayor o igual a 1,50 metros, la pendiente principal máxima será del 8% al igual que las pendientes laterales máximas.

b. En el supuesto de que la anchura libre del itinerario peatonal invadido sea menor a 1,50 metros, la pendiente principal máxima será del 2% y las pendientes laterales máximas serán del 8%."

Las mediciones tomadas en una mayoría de los vados peatonales aportan los siguientes datos:

Pendiente longitudinal media: 15%, donde nos encontramos con vados que presentan una pendiente del 12% (los de menor pendiente) y otros que superan el 17% (los que mayor pendiente presentan).

Pendiente transversal media: 10%, teniendo en cuenta que muchos de ellos presentan en su lado más desfavorable hasta pendientes del 14% y que en muy pocos casos la pendiente transversal se encuentra en torno al 8%.

Lo que nos permite afirmar que en ninguno de los casos se respetan, en su totalidad, los parámetros exigidos.

Por el diseño de los vados, deberemos referenciar el artículo 11, 4b), ya que la anchura libre del itinerario peatonal invadido es de 1 metro (en la mayoría de los casos), lo que obligaría a tener una pendiente principal máxima del 2% y las laterales del 8%.



Apreciamos igualmente que el bordillo de separación entre la acera y la calzada supera en un 50% los 15 centímetros estipulados en la normativa, siendo la media de 22 centímetros de altura.

En lo referente a la aproximación al espacio destinado a los contenedores de residuos, una vez más hay que mencionar la existencia de barreras infranqueables para personas con movilidad reducida, ya que presenta desniveles escalonados para acceder hasta ellos.



Nos encontramos con una plaza de aparcamiento reservada para personas con discapacidad, que no cumple las especificaciones estipuladas en el artículo 18- 2 (b, c y d) del Decreto 37/2003.

" b) Las dimensiones mínimas de las plazas organizadas en línea serán de 6 por 2,50 metros y su disposición evitará riesgos innecesarios para sus usuarios. Asimismo, podrán establecerse plazas en paralelo a ambos lados de la calzada, siempre que dichas plazas cuenten con unas dimensiones de 6 por 3,60 metros y no invadan la alineación exterior de la línea de aparcamiento donde se sitúen.

c) Los aparcamientos en línea tendrán que estar vinculados a un espacio peatonal adaptado.

d) Las plazas dispondrán de vados de acceso a las mismas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11."



Por último, y en relación a las plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad, recordar que deben cumplir también con lo estipulado en el artículo 18, 3:

“El símbolo internacional de accesibilidad se colocará tanto vertical como horizontalmente y se señalará la prohibición de aparcar a vehículos que no transporten a personas en situación de movilidad reducida.”

Desde la Axencia Asturiana se mantiene comunicación telefónica con un técnico responsable de Sogepsa (Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo de Asturias), informándonos que la obra aún no está terminada ni entregada, y que faltaría modificar algunas cosas, por lo que no podemos saber si realmente los vados peatonales quedarán como están o por el contrario cumplirán la normativa de accesibilidad.

En cualquier de los casos, en la página Web de Sogepsa se presenta como inaugurada el área residencial de la Magdalena. Información que se adjunta a continuación.

INAUGURADA LA URBANIZACIÓN DEL ÁREA RESIDENCIAL LA MAGDALENA, EN AVILES



La urbanización del Área Residencial La Magdalena ha concluido. Esta actuación urbanística permitirá la construcción de casi 1.000 viviendas, de las cuales 900 tendrán algún tipo de protección, lo que la convierte en una de las operaciones residenciales más importantes de Avilés.

El Área Residencial La Magdalena ha sido impulsada por el Gobierno del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés, y desarrollada por Sogepsa, con el fin de generar suelo para el máximo número de viviendas a precios asequibles para favorecer el acceso a la vivienda. La inversión total prevista alcanza los 26,5 millones de euros.

Sogepsa realizó todos los trabajos urbanísticos y tramitaciones administrativas para acometer la operación, de tal forma que el 29 de abril de 2008 comenzaron las obras de urbanización, ejecutadas por Coprosa.

Situada en el sureste de Avilés, junto a la Variante N-632, la actuación ha supuesto vincular un área de 199.270 metros cuadrados con la ciudad. La ordenación ha tenido en cuenta la peculiar orografía del ámbito y se han reservado 77.000 metros cuadrados para zonas verdes, unos 38.000 metros cuadrados para el viario y aparcamientos, y casi 30.000 a equipamientos y dotaciones. Destaca el gran bosque existente en la parte central del ámbito, respetado y mejorado con la plantación de árboles autóctonos.

La importancia de la obra de urbanización se refleja en algunas magnitudes, tales como la instalación de 6,5 kilómetros de tubería para el abastecimiento de agua, 4,2 kilómetros de colectores para el saneamiento, 3,2 kilómetros de canalización de la red eléctrica subterránea, 3 kilómetros de canalización para la red de telefonía y telecomunicaciones, 281 puntos de luz o la plantación de 680 árboles y arbustos. Para dotar de una mayor calidad a la urbanización, Sogepsa ha acometido un proyecto de mejora de los espacios libres que se traducirá también en una mejora de la calidad de vida de los futuros residentes. Se ha creado un circuito peatonal de un kilómetro que atraviesa el ámbito de Norte a Sur, y en el parque-plaza existente entre las parcelas que concentran la mayoría de las viviendas se han dispuesto, con un diseño original de conjunto, estanques, zonas de juegos infantiles y para jóvenes, canchas deportivas y un circuito de gimnasia gerontológica.

La Magdalena es la tercera área residencial que desarrolla Sogepsa en Avilés. Sumadas las tres operaciones se ha generado suelo para la construcción de casi 2.000 viviendas, de las cuales más de 1.400 son protegidas. En el Área Residencial Valgranda, cuya urbanización concluyó en 2006, se han construido 500 viviendas, de las cuales 300 son de protección. El Área Residencial de El Nodo ha generado más de 400 viviendas, 250 de ellas protegidas.

Por este motivo y para asegurar que sean subsanadas las deficiencias apreciadas en la urbanización de nueva construcción del Polígono de la Magdalena de Avilés, emitimos este informe

En Oviedo a 10 de marzo de 2010.

Javier Antuña Suárez

Director de la Axencia Asturiana pa la Discapacidá